MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

CONTRATO 2575-1-2023 DE 2023, ADICIONAL Nº 1 AL CONTRATO 2575-2023

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA GRUPO AMV 2. LOTE 9., Código 4313, SECTOR El Banco - San José (Límites con Cesar), PR0+0000 - PR21+0000, Código 7805, SECTOR GUAMAL – EL BANCO Guamal - El Banco (PR0+000 - PR36+320), Código 80MG01, SECTOR Santana - La Gloria (PR0+000 - PR67+650).

PLAZO SOLICITADO: VEINTITRES (23) DIAS. Hasta el 31 de Diciembre de 2023

CONSULTOR: CONSORCIO VEFA PINO NIT: 901.732.388-1

Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.096.956, en calidad de Director Territorial Magdalena del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, según Resolución de N° 006502 del 29 de noviembre de 2019, actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS debidamente facultado según Resolución N° 3309 de 2021 modificada por la Resolución N° 3429 del 5 de noviembre de 2021, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.358.978 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VEFA PINO NIT: 901.732.388-1** en su calidad de Representante Legal según documento de conformación del Consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR** y en razón a que anteriormente suscribimos el Contrato **2575-2023,** hemos convenido prorrogar el mismo, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que, el valor total proyectado para el contrato no se alcanza a ejecutar hasta el día 8 de Diciembre de 2023, fecha prevista para la terminación inicial del contrato, **2)** Que, existe la necesidad de mantener la presencia del Administrador Vial en cada uno de los sectores a cargo, para mantener la supervisión y vigilancia de las actividades de las Cooperativas encargadas del Mantenimiento Rutinario y realizar las acciones inherentes y establecidas en el contrato. **3)** Que el Contrato N° **2575-2023**, incluida la ejecución del mes de Noviembre/2023, presenta un saldo por ejecutar de **$92.092.333,00**, el cual es suficiente para sufragar el valor de Un (1) mes más de actividades de la Administración Vial. **4)** Que el soporte en que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 - Solicitud de Prórroga del 17 de Noviembre de 2022, suscrito por el Consultor, el Supervisor del Contrato y el Director Territorial Magdalena **5)**. Que de igual manera la Dirección Territorial considera viable y necesario atender la solicitud de ampliación del plazo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones **6)**. Que, en el Artículo 3 numeral 14 de la Resolución 3429 de Noviembre 5 de 2021, El Director General del Instituto Nacional de Vías, delega en las Direcciones Territoriales el adelantamiento de todas las actividades contractuales y postcontractuales que resulten de la ejecución de los Contratos de Administración Vial, sin requerirse el ingreso al Comité de Contratación. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato N° 2575 de 2023, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato N° **2575-2019** en **Veintitrés (23) días**, a partir de la fecha de vencimiento, es decir **hasta el 31 de Diciembre de 2023. PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se

concede por solicitud del CONSULTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, ya que EL CONSULTOR realizará la redistribución del saldo existente del contrato, a Noviembre/2023, actualizando las dedicaciones de personal y otros recursos, acorde a la nueva fecha de vencimiento y a lo plasmado en el Formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1- Acta de Modificación de Costos. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**: Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento El CONSULTOR se obliga a actualizar la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento que tiene constituida, de acuerdo con la Cláusula Vigésima del contrato principal, proporcionalmente al Plazo que se fija en el presente documento. En todo caso, EL CONSULTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento actualizada en la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO del Certificado de Modificación de la Garantía Única de cumplimiento señalada en la Cláusula Segunda del presente documento.

Elaboró: Ing. Edgar Maiguel – Nov 17/2023
VoBo. Sandy P. Fernandez M. Abog. DT Magdalena – Nov 20/2023